



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A
Demandados	Fiduciaria Corficolombiana S.A como vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Drywall de Colombia S.A Andrés José Mallol Echeverri Álvaro Muñoz Acevedo
Asunto	Acepta desistimiento codemandado. Traslado excepciones de mérito. Acepta renuncia poder
Radicado	05001 31 03 015 2016 00413 00

Teniendo en cuenta lo solicitado tanto por la entidad demandante como por el codemandado ESTRUCTURAR S.A INGENIEROS CONSTRUCTORES, y de conformidad con lo establecido en el art. 314 del C.G.P, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de ESTRUCTURAR S.A INGENIEROS CONSTRUCTORES, y se procede al levantamiento de las medidas que en contra de dicha entidad se hayan decretado

De las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Atendiendo el escrito que antecede, y siendo procedente lo allí solicitado, se acepta la renuncia del poder que hace el abogado LUIS FERNANDO CANO TABORDA, como apoderado judicial de la parte demandada DRYWALL DE COLOMBIA S.A. Indicando que acompañó la comunicación enviada al poderdante dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales. Artículo 76 Inc. 4º del C.G.P.

De otro lado, se requiere a dichos codemandado para que se sirva constituir nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525e3dca6d460ea7586a7dede1e818d0200fbb34cab20da6b868c8df000da467**

Documento generado en 28/06/2022 04:07:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**